



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: María Dolly Ramírez López y otro.
Demandada: Porvenir S.A.
Radicado: 05001-31-05-008- 2015-01735-00

Teniendo en cuenta que, lo solicitado por la entidad accionada en el proceso Ordinario laboral de la referencia, a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho, es procedente, se accede a ello; en consecuencia, se ordena la devolución a la accionada PORVENIR S.A de la suma de dinero equivalente a \$11.169.926.

Entrega que se hará bajo la modalidad de abono a la cuenta corriente N°300700003647, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la entidad referida de acuerdo a la certificación anexa.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 114 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 26 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario